

187

3

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El pedido de procesamiento efectuado por el Ministerio Público y que da lugar a surgir elementos de convicción suficientes para imputarle "prima facie" a F. U. L. G. la comisión en calidad de autor (art. 60 del C.P.) de un (1) delito de Atentado (art. 171 Inal. 2º del C.P.).

1) En efecto, de los presuntos actuados surge semiplanamente probado -con la provisoriedad inherente a la etapa procesal que se transita- que próximo a la hora 23:00 del día 7/8/15 en circunstancias en que funcionarios Inspectores de Tránsito de la Intendencia Municipal de Canelones debidamente identificados con chalecos reflectivos, gorra y pantalón correspondiente al uniforme -con apoyo de la Autoridad Policial- se encontraban abocados a la realización de un control vehicular en la circunvalación de la plaza principal de la ciudad de Yala, la inspectora N. L. M. M. avista al ahora prevenido F. U. L. G. quien se desplazaba en una moto marca Winner 125 cc., matrícula MAS y empleando su linterna le hace la señal para que se detenga pues vaite sin casco protector. El enjuiciado en la emergencia primero aminora la marcha, entrepara el birrodado y, cuando la inspectora se le acerca para realizar el acto de control aquel

súbitamente aceleró ambisiéndola se produce un arrastre de no menos de cuatro metros hasta que ambos caen. El encausado al realizársele la prueba de espirometría contaba con 1.87 gramos por litro de alcohol en sangre y el mismo declaró que venía de una intensa ingesta alcoholica.

La víctima sufrió las lesiones que se describen en el Certificado Médico Forense agregado.

Surge así pues inconcusamente que el enjuiciado no pudo sino ver claramente que en ese lugar se realizaba un operativo de control de tránsito -resultando esaz inverosímil el ensayo defensista por él desplegado en el sentido de que no vio el control de marras- aceptando primero la orden de detención impartida por la funcionaria pública entreparando su vehículo para luego desplegar una acción de franca hostilidad adscriptada de violencia reiniciando la marcha lo que extrinseca un ostensible desdén hacia la actividad de aquella estorbando de tal forma su libre ejercicio funcional, resultando pues su accionar receptado en el tipo penal requerido por el Ministerio Público.

Es dable en la especie recordar lo expuesto por LANGON en su obra "CODIGO PENAL COMENTADO, SISTEMATIZADO Y ANOTADO TOMO III" p. 245. donde al comentar el tipo penal en examen expresa: "...Se protege con este delito el principio de

autoridad, que es básico en la organización social, pues hace a la propia existencia del Estado...".

2) En mérito a que es presumible que no habrá de recaer en definitiva pena de penitenciaría, que el encausado no intentará sustraerse a la sujeción penal ni obstaculizar el desenvolvimiento del proceso, no siendo reincidente ni teniendo causa anterior en trámite será procesado sin prisión.

3) La prueba de los hechos mencionados surge de Actuaciones Administrativas; Certificados Médicos; Declaraciones testimoniales y declaración del encausado en presencia de su Defensa.

Por lo expuesto y lo editado en los artículos 1, 2, 18, 60 y 171 numeral 2º del Código Penal, artículos 115, 125 y 126 del Código de Proceso Penal y artículos 15 y 16 de la Constitución de la República,

**SE RESUELVE:**

1) DECRETASE EL PROCESAMIENTO SIN PRISION DE F [REDACTED]  
L [REDACTED] L [REDACTED] G [REDACTED] IMPUTANDOSELE "PRIMA FACIE"  
LA COMISION EN CALIDAD DE AUTOR DE UN DELITO DE  
ATENTADO (ARTICULOS 60 Y 171 NUMERAL 2º DEL CODIGO  
PENAL) E IMPONIENDOLE EN CARÁCTER DE MEDIDAS  
SUSTITUTIVAS LA PROHIBICION DE ACERCARSE A LA  
VICTIMA N [REDACTED] L [REDACTED] MA [REDACTED] MELO POR EL LAPSO DE

SESENTA DIAS, ASÍ COMO LA PROHIBICION DE CONDUCIR VEHICULOS POR EL MISMO PLAZO PROCEDIENDOSE AL RETIRO DE LA LIBRETA DE CONDUCIR, COMUNICANDOSE A LA JEFATURA DE POLICIA A SUS EFECTOS (ARTICULO 3 LITERALES B) Y D) DE LA LEY 17.726).

II) TENGASE POR DESIGNADO DEFENSOR DEL ENCAUSADO AL DOCTOR HUGO ONETO PEREIRA.

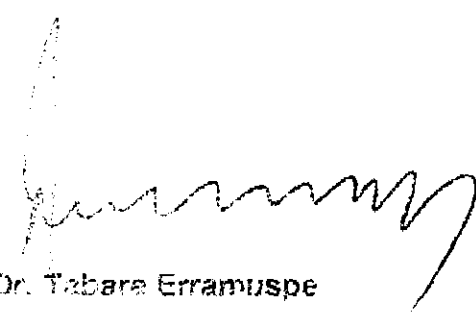
III) TENGANSE POR INCORPORADAS AL SUMARIO LAS PRESENTES ACTUACIONES PRESUMARIALES QUE ANTECEDEN CON NOTICIA DEL MINISTERIO PUBLICO Y DE LA DEFENSA.

IV) PONGASE LA CONSTANCIA DE HALLARSE EL PREVENIDO A DISPOSICION DE ESTA SEDE.

V) SOLICITASE PLANILLA DE ANTECEDENTES JUDICIALES, CIFICANDOSE.

VI) ADEGUESE LA CARATULA.

NOTIFIQUESE.



Dr. Tabara Erramuspe

Juez Letrado